

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 504-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2571808

San Marcos, 16 de abril del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°2100-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR** de fecha 26/03/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la PERSISTENCIA de contratación de proyecto: "CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

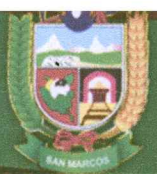
(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 504-2026-MDSM/GDUR/G

porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

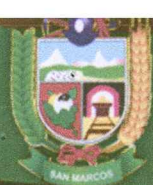
Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. - Literal f) establece lo siguiente: "Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

El proyecto fue viabilizado con fecha 16 de enero del 2025 con costo de inversión **SI. 1,749,204.64**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 504-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 22 de abril de 2025, se suscribe **CONTRATO DE CONSULTORÍA N°111-2025-MDSM-OGA**, para la contratación de servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.** con RUC 20610349588, representado por la **Sra. MENDOZA VACAS TATIANA MARIBEL**, con DNI N°74946463, por un monto de S/. 42,743.00 (cuarenta Y dos mil, setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, se suscribe **ORDEN DE SERVICIO N°003399-2025**, para la contratación de servicio de evaluación del expediente técnico del proyecto **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consultor, Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.** con RUC 20542079992, representado por el **Sr. RODRIGUEZ ALBERTO JOSE LUIS**, con DNI N°42361990, por un monto de S/. 18,000 (dieciocho mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 15 días calendarios.

Con fecha 23 de mayo de 2025, mediante **CARTA N°001-2025/HMC CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV**, el Consultor Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, presenta el expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su primera evaluación.

Con fecha 27 de mayo de 2025, mediante **CARTA N°1319-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. **ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN**, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al **EVALUADOR** externo Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, para su primera evaluación.

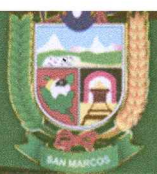
Con fecha 10 de junio de 2025, mediante **CARTA N°002-2025/JOSDAN SAC**, Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, presenta su primer informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra observado.

Con fecha 11 de junio de 2025, mediante **CARTA N°1437-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. **ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN**, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al Consultor Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, el primer informe de evaluación, para la subsanación de observaciones.

Con fecha 23 de junio de 2025, mediante **CARTA N°002-2025/HMC CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV**, el Consultor Empresa **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, presenta subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su segunda evaluación.

Con fecha 30 de junio de 2025, mediante **CARTA N°1630-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. **ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN**, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al **EVALUADOR** externo Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, para su segunda evaluación.

Con fecha 07 de julio de 2025, mediante **CARTA N°003-2025/JOSDAN SAC**, Empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.**, presenta su segundo informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra observado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 504-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 14 de julio de 2025, mediante **CARTA N°1762-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., el segundo informe de evaluación, para la subsanación de observaciones.

Con fecha 25 de julio de 2025, mediante **CARTA N°003-2025/HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV**, el Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., presenta subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su tercera evaluación.

Con fecha 30 de julio de 2025, mediante **CARTA N°1870-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al EVALUADOR externo Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., para su tercera evaluación.

Con fecha 13 de agosto de 2025, mediante **CARTA N°004-2025/JOSDAN SAC**, Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., presenta su tercer informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra observado.

Con fecha 15 de septiembre de 2025, mediante **CARTA N°2195-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., el tercer informe de evaluación, para la subsanación de observaciones.

Con fecha 25 de septiembre de 2025, mediante **CARTA N°005-2025/HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN/TMMV**, el Consultor Empresa HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., presenta subsanación de observaciones del expediente técnico denominado: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su cuarta evaluación.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, mediante **CARTA N°2370-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al EVALUADOR externo Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., para su cuarta evaluación.

Con fecha 09 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°005-2025/JOSDAN SAC**, Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., presenta su cuarto informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

Con fecha 17 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°2538-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. ANDRÉS AVELINO REYES SANTILLÁN, remite el expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, al EVALUADOR externo Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., para la corrección de folios.

Con fecha 20 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°006-2025/JOSDAN SAC**, Empresa JOSDAN INGENIEROS S.A.C., presenta la corrección de folios del expediente técnico denominado **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 504-2026-MDSM/GDUR/G

PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2673099.

El INFORME N°2566-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS de fecha 24/10/2025; mediante el cual la Sub-Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099.

(...)

CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta Entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto de obra: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, formulado por consultor externo, evaluado por evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL			S/ 2,208,329.27
GASTOS GENERALES	15.6043359% (CD)	S/	344,595.12
UTILIDAD	10% (CD)	S/	220,832.93
SUB TOTAL DE OBRA			S/ 2,773,757.32
I.G.V.	18.00%	S/	499,276.32
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	5,547.51
VALOR REFERENCIAL DE OBRA			S/ 3,278,581.15
SUPERVISIÓN DE OBRA	6.94% (VR)	S/	227,409.60
DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	2.43%	S/	79,743.00
LIQUIDACIÓN		S/	26,270.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN			S/ 3,612,003.75

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 504-2026-MDSM/GDUR/G**

SON: S/3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles) Este presupuesto tiene como fecha base el mes de septiembre del 2025.

Que, mediante **INFORME N°15409-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G**, con fecha 20 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto : **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°12345-2025-MDSM/GPP**, con fecha 21 de noviembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: : **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1751-2025-MDSM/GDUR/G** se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, por el monto total de inversión de **S/ 3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**

Que, mediante **INFORME N° 11-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, con fecha recibido 06 de enero del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su trámite correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0026-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 07 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099.

Que mediante **INFORME N° 2100-2026-MDSM-GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha recibido 26 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la persistencia de contratación de ejecución de obra: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099, para su ejecución física del proyecto y recomienda remitir el presente expediente técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la previsión presupuestaria para la aprobación del expediente técnico del proyecto en cuestión, por la suma de **S/ 3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles)**, y así continuar con el ciclo de inversión correspondiente a su ejecución física.

Que, mediante **INFORME N° 9213-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 27 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Oficina General de Administración la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2673099.

Que, mediante **INFORME N° 6019-2026-MDSM/GPP**, con fecha recibido 01 de abril del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la previsión presupuestaria por la suma de **S/ 3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles)**, para la ejecución del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES PRINCIPALES DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2643119., con la fuente de financiamiento 05 – **RECURSOS DETERMINADOS** y rubro 18 – **CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, y recomienda continuar con el ciclo de inversión correspondiente a su ejecución física.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 504-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ejecución del proyecto: “CONSTRUCCION DE PTAR, CONEXIONES DOMICILIARIAS Y CERCO PERIMETRICO; RENOVACION DE BUZON; EN EL(LA) EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MILAGROS DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE GAUCHO DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CUI N°2673099, por el monto total de inversión de **S/ 3,612,003.75** (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de septiembre del 2025, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, según el detalle siguiente:

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN		TOTAL	
COSTO DIRECTO TOTAL		S/	2,208,329.27
GASTOS GENERALES	15.6043359% (CD)	S/	344,595.12
UTILIDAD	10% (CD)	S/	220,832.93
SUB TOTAL DE OBRA		S/	2,773,757.32
I.G.V.	18.00%	S/	499,276.32
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	5,547.51
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	3,278,581.15
SUPERVISIÓN DE OBRA	6.94% (VR)	S/	227,409.60
DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE TECNICO	2.43%	S/	79,743.00
LIQUIDACIÓN		S/	26,270.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/	3,612,003.75

SON: S/3,612,003.75 (tres millones seiscientos doce mil tres con 75/100 soles). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de septiembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por **HMC CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, RUC: 20610349588 representado por la **Sra. MENDOZA VACAS TATIANA MARIBEL**, con DNI N°74946463; y evaluado por empresa **JOSDAN INGENIEROS S.A.C.** RUC 20542079992, representado por el **Sr. RODRIGUEZ ALBERTO JOSE LUIS**, con DNI N°42361990, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 DEPARTAMENTO ANCASH
 Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
 Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
 CUI N° 966206



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2621099

San Marcos, 16 de abril de 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 017-2025-HCB/RO/MACM; CARTA N° 018-2026-S.H.C.B.-G.G-HCB; CARTA N° 013-2026-THJJ/SO; CARTA N° 013-2026/CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON/VRAT/RCCSH; INFORME CO N° 073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC; INFORME N° 2578-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; relacionados a la solicitud de **Ampliación de Plazo Contractual N°02**, para la ejecución del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2610730, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Mediante **CARTA N°017-2025-HCB/RO/MACM**, con fecha 24 de marzo de 2026, el Ing. Marcelo Arturo Cardenas Muñoz, en su calidad de Ingeniero Residente de Obra del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2610730; presenta Informe Técnico, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de quince (15) días calendarios, el cual es remitido al Representante Común de la empresa ejecutora **"HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C."**;

En el contenido del informe técnico del Ingeniero Residente de Obra, concluye indicando que resulta técnicamente procedente otorgar una ampliación de plazo contractual por un total de quince (15) días calendarios.

Mediante **CARTA N° 018-2026-S.H.C.B.-G.G-HCB**, con fecha 24 de marzo de 2026, el Sr. Silverio Hernan Cabanillas Baylon, en su calidad de Representante Común de la empresa **"HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C."**, responsable de la ejecución del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N°2610730; remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de quince (15) días calendarios; dirigido al Representante Común de la empresa supervisora **"CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON"** y al Supervisor de Obra;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

Mediante **CARTA N° 013-2026-THJJ/SO**, con fecha 29 de marzo del 2026, el Ing. Javier Julio Tinoco Henostroza, en calidad de Supervisor de Obra de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con **Código Único de Inversiones N°2610730**; presenta Informe Técnico donde remite solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por un periodo de quince (15) días calendarios para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, el cual es remitido al Representante Común de la empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON";

En el contenido del informe técnico del Supervisor de Obra, concluye indicando de la solicitud de Ampliación de plazo N°02 de Obra del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, presentada por la contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C." de 15 día calendarios, el cual cuantifica y **APRUEBA, la ampliación de plazo por quince (15) días calendarios.**

Mediante **CARTA N°013-2026/CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON/VRAT/RCCSH**, con fecha 30 de marzo de 2026, el Sr. Valdez Rivera Angel, en su calidad de Representante Común de la empresa "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON", encargada de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto denominado: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con **Código Único de Inversiones N°2610730**; remite INFORME DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, presentada por la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.";

Mediante **INFORME CO N° 073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC**, con fecha 08 de abril de 2026, el Ing. Roy Oscar Pulido Cornelio, en su calidad de Coordinador de Obra de la MDSM, remite su evaluación técnica respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM; indicando textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

V. CONCLUSIONES:

- Se concluye que el contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", CUMPLE con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"
- El plazo solicitado por la contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC" para la Ampliación de Plazo N°02 es de quince (15) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verificó que la afectación real asciende a catorce (14) días calendarios, así mismo, toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°02 por catorce (14) días calendarios mediante Acto Resolutivo.
- Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como las conclusiones del Supervisor de Obra, en mi calidad de Coordinador Obras - MDSM, se recomienda **OPINION FAVORABLE** a favor de la empresa contratista "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C." encargada de la ejecución de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIOS DE



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI 2610730; por catorce (14) días calendarios, plazo requerido para alcanzar las metas físicas contractuales de la obra.

- En resumen, se recomienda aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo N°02	14 días calendarios

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda previa conformidad por parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones Públicas, APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por catorce (14) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...);

Mediante **INFORME N°2578-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, con fecha 14 de abril de 2026, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, en su calidad de Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM, remite **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de Plazo N°02, por catorce (14) días calendario; indicando que el plazo es requerido para la culminación de las partidas del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, solicitada por la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C."; en dicho informe indica textualmente las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obras y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, a favor del **HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC**, de la obra: "**CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**". CUI N° 2610730, por catorce (14) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.
- 4.2. Que a pesar de que su solicitud inicial para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del contratista es por 15 días calendarios, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumpla con los procedimientos plasmados según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por catorce (14) días calendarios mediante Acto Resolutivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

- 4.3. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	14 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda **Aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por catorce (14) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del **HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.

- 5.2. **SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC" mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199.** Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

(...);

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; pone en manifiesto las causales ajenas al contratista que podría motivar una ampliación de plazo, donde se debe cumplir que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Del procedimiento para resolver una ampliación de plazo, de conformidad con **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, se debe cumplir lo indicado en los numerales siguientes: **198.1** "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."; y, **198.2.** "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, de corresponder la ampliación de plazo correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la consultoría de supervisión de obra;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia;

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Ingeniero Residente de Obra, mediante CARTA N° 017-2025-HCB/RO/MACM; Supervisor de Obra, mediante CARTA N° 013-2026-THJJ/SO; Coordinador de Obra de la MDSM, mediante INFORME CO N° 073-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/CO-RPC; la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, mediante INFORME N° 2578-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°02, por un periodo de catorce (14) días calendarios, para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante de Obra N°01, a favor de la empresa "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C." encargada de la ejecución del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZUELA DEL CASERIO DE HUARCON EN EL CENTRO POBLADO RANCAS DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH". CUI N° 2610730; en atención a lo previsto en el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus posteriores modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento, para que se procede a elaborar la **ADENDA** al contrato del Ejecutor, como del contrato de consultoría de obra para la supervisión de obra previa disponibilidad presupuestal, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento conforme a lo establecido en el numeral 199.7, que dispone la ampliación automática del plazo contractual de los contratos directamente vinculados al contrato principal, con la finalidad de garantizar el control de los trabajos realizados por la empresa contratista ejecutora de la obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 000507-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, y traslade la presente a la empresa ejecutora "HCB INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C." y empresa supervisora "CONSORCIO SUPERVISOR HUARCON" para conocimiento y fines; y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARCON

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
GIR. N° 166206

SAN MARCOS